



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2022 01192 00

Clase de Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX.
Demandado(a): Valeria Lia Serrano García y Ángel David Serrano García.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITIR** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Aclárese la pretensión 2° de la demanda, toda vez que la suma allí señalada por concepto de intereses corrientes (\$8.360.472), al descontar los valores que se encuentran indicados por concepto de capital, intereses de mora y otras obligaciones y sumados entre sí, sobre pasa el valor total señalado en el pagaré (\$62.652.324,00).
2. Aclárese la pretensión 5° de la demanda, relacionado con la fecha de cobro de intereses de mora a cobrar, toda vez que, si bien la fecha suscripción del pagaré coincide con la fecha de exigibilidad, lo procedente es solicitar el pago de la mora a partir de su exigibilidad.
3. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acredítese que la dirección reportada en la demanda como de notificaciones de la apoderada coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
4. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a050e0726234c8cab9c3d76895db60b8acfb1b9fdc6e30937b79f0b38343e**

Documento generado en 16/12/2022 11:09:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>